

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, septiembre 15 de 2020. El presente expediente pasa al despacho del señor juez .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre quince (15) del dos mil veinte (2.020.)

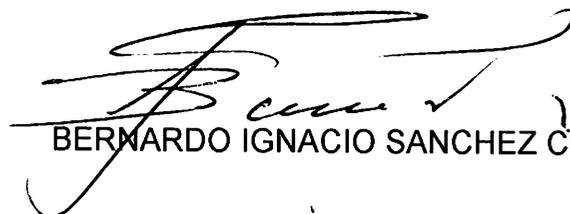
ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICACION	N°. 2020-00081-00.
DEMANDADO	ACAMAFRUT
	-Rep. LEGAL EDILSON GIRALDO GIRALDO
DEMANDANTE	WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO

Comoquiera que notificado del mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, la parte demandada EDILSON GIRALDO GIRALDO en representación legal de ACAMAFRUT, por medio de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal, ha propuesto excepciones de mérito este despacho, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 CGP, dispone correr traslado de las mismas y por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al doctor LINO LOSADA TRUJILLO GONZALEZ con tarjeta profesional vigente, para actuar en este proceso en representación de la empresa demandada ACAMAFRUT -Re presentada legalmente por el señor EDILSON GIRALDO GIRALDO con c.c. 17667249- en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

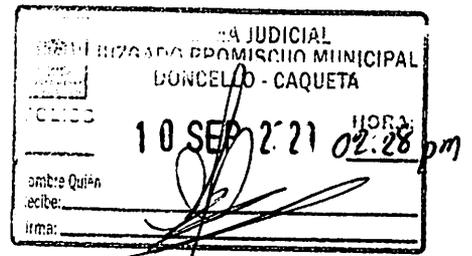
El juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 15 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
El Doncello – Caquetá



**REF.** PROCESO EJECUTIVO DE WILLIAM GILBERTO  
GONZALEZ PALOMO LA ASOCIACIÓN  
DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO  
Y ESPECIES MADERABLES DEL CAQUETÁ  
"ACAMAFRUT"

**RADICACION** 2020-00081

**LINO LOSADA TRUJILLO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 50.542 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.633.297 de Florencia, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **EDILSON GIRALDO GIRALDO** conforme al poder conferido el cual allego para que se me reconozca la debida personería para actuar la que desde ya estoy solicitando, estando dentro del término para excepcionar me permito hacerlo promoviendo las siguientes excepciones de mérito o de fondo que denomino:

✓ **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:**

Es claro que lo que pretende el demandante es fraudulentamente lograr el cobro de un título valor que no fue aceptado por el representante legal de la Asociación Departamental de Productores de Cacao y Especies Maderales "Acamafrut", pues según sus propias afirmaciones y al respecto véase el hecho tercero de la demanda, la factura fue firmada y aceptada por una funcionaria de la asociación, quien presuntamente firmó la factura e impuso el sello de la Asociación, con lo cual es claro, que quien aduce suscribió el título valor no fue el representante legal de Acamafrut y hoy demandado, sino, un funcionario quien no está facultado para suscribir títulos valores en nombre de la asociación, ante lo cual se impone la inexistencia de la obligación.

**PRUEBAS**

Téngase como tal el texto de la demanda, y el interrogatorio que deberá absolver el demandante William Gilberto González Palomo identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.632.735.

**PETICIÓN**

Con base y fundamento en los hechos y en las pruebas mencionadas es por lo que solicito al despacho declarar probada esta excepción, ordenar la terminación del proceso y condenar en costas a la demandante.

#### ✓ **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Fundamentos de hecho y de derecho para esta excepción

Según las pretensiones de la demanda, la parte actora pretende el pago de la factura 3745 por valor de \$5.000.000 de pesos.

Al respecto debe aclararse, que contrario a las manifestaciones del demandante, el señor Edilson Giraldo Giraldo no suscribió la factura antes referenciada, pues como representante legal de la Asociación no ordenó el gasto ni suscribió contrato alguno con el establecimiento de comercio "Panamericana Impresores", ante lo cual es claro, que lo que pretende cobrar es una suma de dinero irrisoria y de la cual el representante legal no tenía conocimiento.

#### **PRUEBAS**

Téngase como pruebas el interrogatorio de parte que deberá absolver el señor Edilson Giraldo Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.667.249, como representante legal de la Asociación Departamental de Productores de Cacao y Especies Maderales "Acamafrut".

#### **PETICIÓN**

Con base y fundamento en los hechos y en las pruebas mencionadas es por lo que solicito al despacho declarar probada esta excepción, ordenar la terminación del proceso y condenar en costas a la demandante.

#### ✓ **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:**

Del libelo demadatorio y sus anexos es claro, que quien aduce ser el legítimo tenedor del título valor, no acreditó sumariamente su calidad de propietario o representante legal del establecimiento de comercio "Panamericana Impresores", establecimiento que expidió la factura y como persona jurídica debe ser legalmente representada, o por lo menos se debe acreditar quien es su propietario, circunstancia que en el caso de marras no se advierte.

#### **PRUEBAS**

Téngase como tal el texto de la demanda y sus respectivos anexos donde es claro que no está acreditado sumariamente que quien acude en calidad de demandante esté legitimado para interponer la presente acción.

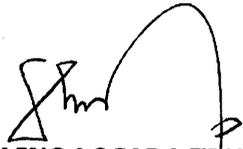
## **PETICIÓN**

Con base y fundamento en los hechos y en las pruebas mencionadas es por lo que solicito al despacho declarar probada esta excepción, ordenar la terminación del proceso y condenar en costas a la demandante.

## **NOTIFICACIONES**

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la calle 16 N. 6-42 Piso 3 B/ 7 de agosto de esta ciudad, correo linolosadanotificaciones@gmail.com.

Del Señor Juez,



**LINO LOSADA TRUJILLO**  
**C.C. No. 17.633.297 Florencia**  
**T.P. No. 50.542 C.S.J.**



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y  
ESPECIES MADERABLES DEL CAQUETÁ  
NIT. 900027677-8

Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**  
El Doncello – Caquetá

REF. PROCESO EJECUTIVO DE WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO LA  
ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y ESPECIES  
MADERABLES DEL CAQUETÁ "ACAMAFRUT"  
RADICACION No.2020-00081

**EDILSON GIRALDO GIRALDO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.667.249, en mi condición representante legal de la Asociación Departamental de Productores de Cacao y Especies Maderables del Caquetá "Acamafrut", demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LINO LOSADA TRUJILLO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Florencia, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.633.297 expedida en Florencia, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 50.542 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que judicialmente me represente en este proceso.

Confiero a mi apoderado amplias facultades especialmente las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en general las indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que por ley estén dadas al mandante.

En consecuencia, téngase al doctor LOSADA TRUJILLO como mi apoderado en la forma y términos indicados en este poder.

Del señor juez,

  
**EDILSON GIRALDO GIRALDO**  
C.C. No. 17.667.249

  
**LINO LOSADA TRUJILLO**  
C.C. No. 17.633.297 Florencia  
T.P. No. 50.542 C.S.J.

Sede Principal: Carrera 4, No.2-37; El Doncello Caquetá. Subsede: Km 3, Vía Morelia, Florencia Caquetá  
Celular: 3114541997 3115149729- Email: acamafrut@gmail.com, www.acamafrut.com.co  
"Compromiso por el Desarrollo sostenible de las comunidades campesinas y el entorno Amazónico"

## CONSTANCIA SECRETARIAL.

El Doncello Caquetá, Septiembre 11 de 2020.

Ayer 10, corriente mes y año, a última hora hábil, vencieron los diez días para proponer excepciones de los cuales disponía la parte demandada ACAMAFRUT representada legalmente por el señor EDILSON GIRALDO GIRALDO , Notificado del mandamiento ejecutivo personalmente conforme la constancia que precede. Dentro de dicho término y por medio de apoderado judicial propone excepciones de mérito en escrito constante de dos folios y poder, recibidos por medio electrónico [linolosadanotificaciones@gmail.com](mailto:linolosadanotificaciones@gmail.com) . Días inhábiles agosto 29 y 30, septiembre 5 y 6 . El expediente queda en secretaría para sustanciación.

EJECUTIVO 2020-00081-00

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.